



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 10 de Septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. ADRIAN SANCHEZ BAREA  
D. JOAQUIN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO  
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

**Excusa su inasistencia:**

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 10 de Septiembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 03 de septiembre de 2019.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 03 de Septiembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Acuerdo de corrección de error de hecho en el de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, punto 2.1, por el que se rectifica acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución A (UE-A) del ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC 2 ARORIÈ'4 "Carretera de Medina 1".**

Conocido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2019 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1", promovido por la mercantil ENERAN, S.A., representada por Don \*\*\*\*\* [M.G.M.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el informe urbanístico emitido con fecha 31 de mayo de 2019.

Igualmente, conocido acuerdo adoptado por el citado órgano colegiado al Punto 2.1 del Orden del Día de la sesión celebrada con fecha 3 de septiembre de 2019 por el que se rectifica el apartado tercero de la parte dispositiva del anterior acuerdo de 4 de junio de 2019, condicionando el inicio de las obras de urbanización previstas en el Proyecto de Urbanización al cumplimiento de los requisitos que se indican, sin perjuicio del resto de condiciones establecidas en dicho apartado que se dan por ratificadas junto con los restantes extremos del acuerdo que se rectifica.

Visto informe favorable emitido de manera conjunta por la Técnico de Administración Especial, Doña \*\*\*\*\* [C.C.B.] y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] de fecha 5 de septiembre de 2019 en el que se aprecia la concurrencia de error de hecho en el apartado primero, guion tercero, de la parte dispositiva del acuerdo de rectificación de 3 de septiembre de 2019 consistente en que donde figura un número 8 debe constar un signo de apertura de paréntesis; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Rectificar el apartado primero, guion tercero, de la parte dispositiva del acuerdo de rectificación adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, que queda redactado en los términos que se indican a continuación, ratificando en su integridad los restantes extremos del precitado acuerdo:

- Aportación de la cuota de contribución a los Sistemas Generales de espacios libres y viario por importe de 21.330,32 € más IVA (25.809,69 €) con independencia de que una vez finalizadas las obras se lleve a cabo, si procede, la liquidación definitiva de conformidad con la obra ejecutada en el C-IB-VU-16.

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el Portal de Transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Notificar el presente acuerdo a la mercantil ENERAN, S.A., única propietaria del ámbito, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

### 2.2.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor 23/16-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Hierba Luisa, 4, C.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 23/16-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [AM.C.V.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada, en CL/ HIERBA LUISA,4 Pue:C (Referencia Catastral número 2708018QA5320N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.G.S.], presentado con fecha 16/02/16 con visado número 1502160029516.

Consta informe emitido con fecha 12/04/16 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 26/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*[F.J.R.S.], de fecha 05/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 2.694,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Certificación registral de la inscripción de la servidumbre de paso constituida conforme a la escritura de constitución de servidumbre aportada con fecha 08/07/19.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- Tanto el diámetro de la acometida como el calibre del contador se calcularán conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la instalación del contador para suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaren con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Este informe se debe presentar por el interesado, para la obtención de los pertinentes permisos y/o licencia y junto al proyecto, en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 111.429,48 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.3.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 79/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle Hierba Luisa, 4-B.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 79/19-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\* [G.B.M.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\* [LA.M.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en CL/HIERBA LUISA,4 Pue:B (Referencia Catastral número 2708017QA5320N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.G.S.], presentado con fecha 12/04/19 con visado número 0904190102019.

Consta informe emitido con fecha 13/05/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Consta informe emitido con fecha 03/06/19 en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 26/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \* [F.J.R.S.], de fecha 05/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.080,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.

- Pág. 7 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Certificación registral de la inscripción de la servidumbre de paso constituida conforme a la escritura de constitución de servidumbre aportada con fecha 08/07/19.
- Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
    - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
    - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
- A. Agua Potable:
- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

#### PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- La instalación particular comienza en la arqueta de fecales y válvula de corte de abastecimiento sita en el acerado de la Calle Hierba Luisa.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 177,9 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.

- Pág. 9 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 x 4= 520,72 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 143.711,73 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor 136/19-LOM, para ejecución de línea subterránea de baja tensión en Calle Estrella de la Mar, 1 A.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 136/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.B.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de línea subterránea de baja tensión, en Calle Estrella de la Mar 1A, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [S.R.M.], presentado con fecha 18/06/19 con visado número 570/2019 de fecha 18/01/19.

Consta con fecha 08/07/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 23/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 05/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
  - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente establecido, previa visita de inspección de técnico competente
- El inicio de la obra deberá replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Fotografías de la ejecución de la obras una vez finalizadas éstas.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de

- Pág. 11 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Se reparará el cruce mediante solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor, armado y amarrado al pavimento existente, de 1 m de ancho mínimo y siguiendo con el formato y el diseño existente
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

**A. Agua y Saneamiento:**

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.103,16 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Acuerdo de creación de una bolsa de empleo temporal para la categoría de Psicólogo/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1.**

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Psicólogo/a .

Visto informe favorable fecha 29 de agosto de 2019 que emite el Graduado Social – RR.HH., del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Psicólogo/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 236 de fecha 11 de diciembre de 2018.*

*Conocido Anuncio de fecha 26 de julio de 2019, publicado tanto en el Tablón de Edictos como en la página web de este Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2019, por el que se hace público, tras la finalización de las actuaciones, el resultado final definitivo con la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima reguladora de la convocatoria (7.3.).

Conocidas, así mismo, las Bases que rigen las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

D. \*\*\*\* \* [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., informa favorablemente la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de Psicólogo/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.

El llamamiento se hará conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente.

La composición de la Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de PSICOLOGOS/AS, tendrá el siguiente detalle, por orden de prelación:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	RESULTADO FINAL
**** * [M.I.]	**** * [B.C.]	*****	12,05
**** * [M.M.]	**** * [B.M.]	*****	11,90
**** [A.]	**** * [G.G.]	*****	11,50
**** * [M.J.]	**** * [T.R.]	*****	11,33
**** [S.]	**** * [G.B.]	*****	10,70
**** [C.]	**** * [L.J.]	*****	10,60
**** [M.]	**** * [S.P.]	*****	10,35
**** * [G.]	**** * [T.P.]	*****	10,35
**** * [V.]	**** * [A.R.]	*****	10,10
**** * [L.]	**** * [H.B.]	*****	10,10
**** * [G.M.]	**** * [A.M.]	*****	10,06
**** *	**** * [P.P.]	*****	9,50

Al verificarse empate entre los aspirantes que ocupan las posiciones 7 y 8 y los aspirantes 9 y 10, si hubiera que efectuar un llamamiento entre los referidos candidatos, se actuará conforme a lo contenido en la Base 7.3. reguladora de la convocatoria (BOP N.º 236 de 11/12/2018), Resultado final, del siguiente tenor:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

*“Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases. En caso de empate se determinará por el orden de resultado en la prueba personal, y para el caso de persistir el empate se realizará entrevista de carácter profesional al objeto de determinar cual de los candidatos es el más idóneo, siendo éste último propuesto por la Comisión Seleccionadora para su contratación.”*

*Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de Psicólogo/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

2º. Ejecutar el llamamiento conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente, con el orden de prelación establecido que será el siguiente:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	RESULTADO FINAL
***** [M.I.]	*****	*****	12,05
***** [M.M.]	***** [B.M.]	*****	11,90
***** [A.]	***** [G.G.]	*****	11,50
***** [M.J.]	***** [T.R.]	*****	11,33
***** [S.]	***** [G.B.]	*****	10,70
***** [C.]	***** [L.J.]	*****	10,60
***** [M.]	***** [S.P.]	*****	10,35
***** [G.]	***** [T.P.]	*****	10,35
***** [V.]	***** [A.R.]	*****	10,10
***** [L.]	***** [H.B.]	*****	10,10
***** [G.M.]	***** [A.M.]	*****	10,06

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [M.]	***** [P.P.]	*****	9,50
------------	--------------	-------	------

3º. Significar que, al verificarse empate entre los aspirantes que ocupan las posiciones 7 y 8 y los aspirantes 9 y 10, si hubiera que efectuar un llamamiento entre los referidos candidatos, se actuará conforme a lo contenido en la Base 7.3. reguladora de la convocatoria (BOP N.º 236 de 11/12/2018), Resultado final, del siguiente tenor:

“Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases. En caso de empate se determinará por el orden de resultado en la prueba personal, y para el caso de persistir el empate se realizará entrevista de carácter profesional al objeto de determinar cual de los candidatos es el más idóneo, siendo éste último propuesto por la Comisión Seleccionadora para su contratación.”

4º. Trasladar el acuerdo que se adopte a la Junta de Personal y Comité de Empresa.

### 2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la 2ª y Última certificación de obras Lote 2 Plan Invierte 2018, realizada por la empresa MARTIN CASILLAS S.L.U. por importe de 9.207,57 €.

Se conoce Certificación núm. 2ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** correspondiente al mes de Junio 2019, por importe de 9.207,57 €, I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de “REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 2 – CALLE CRUSTACEO”, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 28 de junio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 5 de septiembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 2ª y última de Liquidación por importe de 9.207,57 € presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** de las obras de “**REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 2 – CALLE CRUSTACEO**”.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

**2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación 3ª y última Lote 4 Plan Invierte 2018, por importe de 13.747,53 € presentada por la empresa MARTIN CASILLAS S.L.U.**

Se conoce Certificación núm. 3ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** correspondiente al mes de Julio 2019, por importe de 13.747,53 €, I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de “**REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 4 – CALLE TARRO**”, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 29 de julio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 5 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 3ª y última de Liquidación por importe de 13.747,53 € presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** de las obras de “**REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 4 – CALLE TARRO**”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la 3ª y última Certificación Lote 5 Plan Invierte 2018, por importe de 11.179,08 € presentada por la empresa MARTIN CASILLAS S.L.U.**

Se conoce Certificación núm. 3ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** correspondiente al mes de Julio 2019, por importe de 11.179,08 €, I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 5 – CALLE MORITO”**, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 29 de julio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 5 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 3ª y última de Liquidación por importe de 11.179,08 € presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** de las obras de **“REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 5 – CALLE MORITO”**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

**2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación 2ª y última Lote 6 del Plan Invierte 2018, por importe de 7.321,78 € presentada por la empresa EDT CHICLANA S.L.**

Se conoce Certificación núm. 2ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **EDT CHICLANA S.L.** correspondiente al mes de Junio 2019, por importe de 7.321,78 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 6 – CALLE RUISEÑOR 1”**, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 29 de julio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 5 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 2ª y última de Liquidación por importe de 7.321,78 € presentada por la empresa **EDT CHI CLANA S.L.** de las obras de **“REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 6 – CALLE RUISEÑOR 1”**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

**2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación 3ª y última Lote 7 Plan Invierte 2018, por importe de 8.815,65 € presentada por la empresa EDT CHICLANA S.L.**

Se conoce Certificación núm. 3ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **EDT CHICLANA S.L.** correspondiente al mes de Julio 2019, por importe de 8.815,65 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“REURBANIZACIÓN**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 7 – CALLE RUISEÑOR 2”**, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 30 de julio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 5 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 3ª y última de Liquidación por importe de 8.815,65 € presentada por la empresa **EDT CHICLANA S.L.** de las obras de **“REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 7 – CALLE RUISEÑOR 2”**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales <<Educaciudad>> que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2019.**

Se da cuenta de Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, publicada en el B.O.J.A. núm. 168, del día 2 de septiembre de 2019, por la que se efectúa la convocatoria pública de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

premios anuales <<Educaciudad>> que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### 4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar los siguientes asuntos, justificándose dicha urgencia por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de retrotraer el procedimiento iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2019, para la contratación del suministro de licencias de productos Openedge, al momento previo a la aprobación de los Pliegos, al objeto de incorporar al expediente el informe de la Secretaría exigido en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, omitido por error en el referido acuerdo y adjudicar el referido procedimiento debido a la sobrecarga de usuarios del sistema de base de datos utilizado en esta Administración motivada principalmente por el aumento del personal procedente de los diferentes planes de empleo, sumado a las auditorías legales que realizan los proveedores de las licencias de uso de dicha aplicación informática.

##### 4.1.- Expediente relativo a la retroacción del procedimiento para la licitación del suministro de licencias de productos Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana.

Mediante Providencia dictada por la Tenencia de Alcaldía Delegación de Contratación con fecha 2 de agosto de 2019 se incoa expediente para la contratación del suministro de licencias OPENEGDE para el Ayuntamiento de Chiclana de Chiclana de la Frontera.

Con fecha 3 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda el inicio del expediente y aprueba los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la licitación.

Aprobado el inicio de expediente se detecta que por error se ha omitido el preceptivo informe de Secretaría que exige la Disposición Adicional Tercera, en su apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido con fecha 06 de septiembre de 2019 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio Doña \*\*\*\*\* [L.S.C.], en el que concluye que deberá retrotraerse el expediente al momento previo a la aprobación de los citados Pliegos al objeto de incorporar el mencionado informe; todo ello sin perjuicio de que el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

expediente deba ser nuevamente fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos con carácter previo a su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Retrotraer el expediente iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2019 para la contratación del suministro de licencias OPENEGDE al momento previo a la aprobación de los Pliegos, al objeto de incorporar al expediente el preceptivo informe de Secretaría, de conformidad con lo exigido en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 4.2.- Expediente relativo a la licitación del suministro de licencias de productos Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “Suministro de licencias de productos Openedge”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de quince días, desde la fecha que se consigne el correspondiente documento administrativo en el que se formalice hasta la entrega del suministro, resultando un valor estimado del contrato de 19.743,75.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 4.146,19.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.889,94.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 19.743,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.146,19.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* [J.A.D.M.] y el Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, de fecha 1 de agosto de 2019; visto informe suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha 4 de septiembre de 2019; y conocidos los informes de fiscalización y de repercusión económica del contrato suscritos por la Sra. Viceinterventora Municipal Dª \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], con fecha 5 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “Suministro de licencias de productos Openedge”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de quince días, desde la fecha que se consigne el correspondiente documento administrativo en el que se formalice hasta la entrega del suministro, resultando un valor estimado del contrato de 19.743,75.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 4.146,19.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.889,94.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 19.743,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.146,19.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS OPENEDGE PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO</b>	<b>PÁGINA</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO .....	5
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	5
8.- PERFIL DE CONTRATANTE .....	6
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	6
<b>II. ADJUDICACIÓN</b>	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	6
11.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.....	6
12.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
13.-MESA DE CONTRATACIÓN .....	13
14.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	14
15.-GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
17.- ADJUDICACIÓN.....	17
18.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
19.-DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	18
20.-GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	18
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	19
22.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
23.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	21
24.-OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	22
25.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	22
26.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	23
28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS .....	27
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	28
31.-RIESGO Y VENTURA .....	29
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
33.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	29
34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	29
<b>IV. ANEXOS</b>	
ANEXO I .- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	34
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.....	35
ANEXO III.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	36
ANEXO IV.-CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	37
ANEXO V.-DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	38

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

ANEXO VI.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	39
ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	40
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	41

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

Constituye el objeto del contrato la ampliación de licencias de productos OPENEDGE de necesidad diaria para casi todos los usuarios de ordenador del Ayuntamiento de Chiclana. En concreto es necesaria la compra de dos productos complementarios con su correspondiente mantenimiento estándar según las condiciones de la compañía suministradora:

- OE Enterprise RDBMS versión 11
- Client Networking versión 11

Las licencias de adquisición de tales productos son distribuidas en exclusividad por la sociedad Progress Software S.L.U.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 48000000-8 (paquetes de software y sistemas de información).

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es 62.01.2 (Originales de programas informáticos).

La no división en lotes del presente contrato queda justificada por razones técnicas y de exclusividad, una vez que se trata de licencias de paquetes de software que resultan inseparables por su propia configuración técnica y de uso, que harían inviable la ejecución del contrato, independientemente que solo hay un distribuidor de tales licencias.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin promover concurrencia razones técnicas solo puede encomendarse a un empresario determinado, conforme a lo previsto en los artículos 166, 168.2 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP

**2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares. Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 926-22706 del Presupuesto General en vigor del 2019.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.- El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.889,94.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración de 15 días, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del suministro..... 19.743,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.146,19.-Euros

**4.2.-El valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de DICECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.743,75.-Euros), I.V.A. excluido, resultando un importe total de la licitación de 23.889,94.- Euros, IVA y demás gastos incluidos.

### **5.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

A todos los efectos se entenderá que en la oferta que se presente estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **6.- DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de QUINCE DÍAS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice hasta la entrega del suministro.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

#### **7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figurarán las informaciones relativas al presente procedimiento, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante del de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/licitacionesPOC>

### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019.

## **II. ADJUDICACIÓN**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 168, 169 y 170 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

### **11.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 168.2 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no es posible promover concurrencia, por lo que se solicitará oferta a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego, adjudicándose directamente el suministro a dicha sociedad, titular de las licencias de productos OPENEDGE.

Los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con la empresa serán el precio del contrato, las condiciones técnicas y mantenimiento de las licencias objeto del contrato.

La proposición inicial presentada por el licitador, tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base para la negociación posterior para mejorar su contenido,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni los criterios de adjudicación.

Presentada la correspondiente oferta, a la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, se propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

**12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**

**12.1. Lugar y plazo de presentación.**

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP no es necesaria la publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego según lo indicado en la cláusula anterior.

El licitador podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

### **12.2 Formalidades.**

**A) ARCHIVO ELECTRONICO "A "**, de documentos generales para tomar parte en la contratación del suministro de licencias de productos OPENEDGE, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO II** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

una de ellas, , así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación exigida en esta cláusula.

Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

2.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 67 de la LCSP).

3.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria, conforme al **Anexo VII** de este Pliego.

5.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

6.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP ):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 23.889,94 Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

**7.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):**

**7.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.** Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia acreditar servicios por un presupuesto total de ejecución de como mínimo el presupuesto base de licitación ejecutados durante el indicado periodo de tiempo(en los tres últimos años).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se entenderán por “suministros similares” los de igual o similar naturaleza con los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de 23.889,94 Euros.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

**7.2.** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar la vigencia de la exclusividad técnica de fabricación y distribución de las licencias de productos OPENEDGE.

**8.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO IV** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla.

**9.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**10.-**Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

**11.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste el número de teléfono, fax, correo electrónico y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento contractual.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en ANEXO III a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B)** de proposición técnica y económica, incluirá la propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO I** a este Pliego, La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, deberá contener una Memoria Técnica descriptiva del suministro de las licencias, el mantenimiento, el desarrollo del soporte al cliente y de la actualización de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

aplicaciones, en su caso, así como cualquier otro aspecto que el licitador considere de interés para la mejor valoración de su oferta.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación para la presente contratación, en tanto que en los procedimientos negociados la constitución de la misma es potestativa.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En el Servicio de Contratación y Patrimonio y en presencia del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRONICO "A"** al objeto de proceder a la calificación de la documentación general presentada por la empresa licitadora.

En el acto de apertura de los ARCHIVOS ELÉCTRONICOS estarán presentes además un Técnico del Servicio de Contratación y otro Técnico de una del Servicio de Organización y Calidad.

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada del ARCHIVO ELECTRONICO "A", se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el ARCHIVO ELECTRONICO "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De todo lo actuado quedará la debida constancia en el expediente administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Seguidamente se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"**, comprobándose que el contenido de dicho archivo se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y se acometerá con la empresa la negociación de los aspectos económicos y técnicos del servicio objeto de contratación, relativos al precio y las condiciones técnicas que proponga el licitador sin coste para la Administración, conforme se ha previsto en la cláusula 11.

A la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, emitido en su caso el informe correspondiente, se elevará la propuesta pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

### **15.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

**16.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION.**

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

**1.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**2.-** Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**3.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

4.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa, acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

5.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

6. Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **17.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Los servicio dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### **19.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

### **20.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

**22.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los suministros objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **23.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **25.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

El pago del precio de adjudicación de los suministros descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura por visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del suministro y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

#### **26.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

#### **27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**27.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**27.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**27.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**27.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**27.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán faltas leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán faltas graves:**

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 3 días adicionales y hasta 6 días adicionales , según contrato y Pliego Técnico.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

**Serán faltas muy graves:**

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
- 2.- El abandono del contrato de suministros.
  
- 3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
  
- 4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
  
- 5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.
  
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

**28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

### **29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

## **B.-Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

### **31.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria ejecutará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
  6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
  7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
  8. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones estableci-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

das en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

#### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN Y COMPRAS,  
\*\*\*\*\* [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

<http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

## ANEXO I

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ..... mayor de edad, vecino de .....  
 ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº .....  
 ....., en nombre propio (o en representación de .....  
 ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F.  
 nº ....., conforme acreditará con poder bastantado), invitado a tomar parte en la  
 licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar,  
 mediante procedimiento negociado sin publicidad, el **“Suministro de licencias de productos  
 OPENEDGE para el Ayuntamiento de Chiclana “**, se compromete a la entrega del citado  
 suministro, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de  
 Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones  
 económicas::

### OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....	..... Euros
IVA DEL SUMINISTRO.....	..... Euros
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO...	..... Euros (en letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en  
 representación de “ \_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su  
 responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_,  
 reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante  
 el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el  
 número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “**Suministro de licencias de productos OPENEDGE para el Ayuntamiento de Chiclana**”

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2019.

Fdo.  
D.N.I. nº

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_ según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO IV

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO VI

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“Suministro de licencias de productos OPENDEGE para el Ayuntamiento de Chiclana”**.

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

\* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

- 
- 
- 

\* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>

\* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, **“Suministro de licencias de productos OPENEDGE para el Ayuntamiento de Chiclana”** ..... DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO VIII

#### DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

#### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PROGRESS.**

##### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato consiste en la ampliación de licencias de productos OPENEDGE de necesidad diaria para casi todos los usuarios de ordenador del Ayuntamiento.

En concreto es necesaria la compra de dos productos complementarios con su correspondiente mantenimiento estándar según las condiciones de la compañía:

- OE Enterprise RDBMS versión 11
- Client Networking versión 11

Dichos productos son distribuidos en exclusividad en España por la compañía Progress Software S.L.U con C.I.F.:B-82376674.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La necesidad de esta ampliación licencias es debido a múltiples factores. Por un lado el crecimiento de empleados derivado de muchas circunstancias, que se mantienen en el tiempo, aunque nacieron temporales. Por otro lado, un alto porcentaje de los usuarios anteriores no necesitaban este software, pero la versatilidad y obligatoriedad de la administración electrónica han propiciado el uso de Progress por todos los usuarios.

## **2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de 23.889,94.-Euros. Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado del contrato es de 19.743,75.-Euros.

## **3. FINANCIACIÓN.**

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/227.06 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 220190011845.

## **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo máximo de entrega será de dos semanas a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

**EL JEFE DE SERVICIO DE  
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD**

**EL TENIENTE DE ALCALDE,  
DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR"**

3º. Aprobar el gasto de 19.743,75.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 926/227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto previsto, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a Progress Software S.L.U. según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

## **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/09/2019 12:25:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2019 11:53:57

Z00671a147080c134eb07e3090090c190

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147080c134eb07e3090090c190>